Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Decreto. En la Villa de Lieza en treze de Ag.to de mil setez.os Cinquenta y vno, los S.res D.r D.n Mig.l Garcia Jiraldo, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde maior de Nadha Villa, y su partido por S. M. D.n Lorenzo Marin y Melgares, Alguacil maior en propiedad, D.n Lorenzo Padilla talon, y D.n Jph. Marin de padilla fieles executores, Rexidores, Consejo, Justicia y Regim.to de Nadha villa, estando juntos, como lo han de costumbre, para tratar y conferir lo pertenez.te al Serbicio de ambas Magestades, bien, y utilidad de esta Republica, acordaron lo siguiente ——

En este Estado entraron en este Ayuntam.to los S.res D.n Diego de Rueda y Valcarcel, nuebo acrezentado, y D.n Ynes Guardiola y Rueda, igualmente Rexidores, de esta dicha Villa ——

El dho S.r D.n Lorenzo Marin y Melgares, dijo que habiendo cumplido con la comision q. esta Villa le confirio en doze de Julio proximo pasado de este año, de pasar ala Ziu.d de Murcia, y presentarse en ella, ala disposic.n de S. Lizenz.do D.n Ph.e Mrz Gutierrez, Abogado de los R.s Consejos, y Juez de Comision, subdelegado de S. D.n Pedro diaz de Mendoza, del Consejo de S. M.